



RESOLUCION JEFATURAL N° 000049-2025-MDP/OGGRH [49931 - 1]

VISTO:

La Solicitud 000001-2025-MDP/GGA-STHC [49931 - 0] presentada por el trabajador Harry Cooper Suclupe Talledo el 10 de abril del 2025, sobre Licencia por Paternidad;

CONSIDERANDO:

Que, concordante con la Constitución Política del Perú, en su Art. 2 numeral 20 establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.". Nadie puede privar el derecho a la tramitación de peticiones indistintamente de su ámbito y propiamente la atención a ello; además el Art. 26° numeral 2), señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Del Petitorio

Que, mediante Solicitud del VISTO presentada con fecha 10 de abril del 2025, el servidor municipal Harry Cooper Suclupe Talledo, servidor obrero de la Gerencia de Gestión Ambiental, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 según Acta N° 000049-2024-MDP/OGGRH [20013-5]; solicita Licencia por Paternidad, para tal efecto adjunta Acta de nacimiento de su menor hija, siendo la fecha de su nacimiento el 12 de abril del 2025, Carnet de control de embarazo de la madre y Ficha de Alta médica de la madre, que indica parto prematuro por cesarea de emergencia;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesarea; asimismo, el numeral 2.3. señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

De la Regulación de Licencia por Paternidad en el Régimen Privado

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen los tipos y regulación de licencias; y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia por Paternidad del régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por la Ley N°30807 y a cada entidad en sus normas internas;

Que, el artículo 73° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pimentel indica que "*[...] se concede por diez (10) días calendarios con goce de remuneraciones, considerandose como tales a los días en que el servidor tenga la obligación de concurrir a su centro laboral [...]*";

Del Cómputo e Inicio del Plazo de la Licencia

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 30807, contempla los casos especiales, ordenando en su



RESOLUCION JEFATURAL N° 000049-2025-MDP/OGGRH [49931 - 1]

literal a) "**Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples**". Siendo para el petitorio contados a partir del día siguiente del parto, aplica para el periodo del 13 de marzo al 02 de mayo del 2025;

De la Legalidad de la documentación presentada

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Conceder, Licencia con goce de haber por Paternidad al servidor civil Harry Cooper Suclupe Talledo por el lapso de veinte (20) días calendarios, con eficacia anticipada desde el 13 de abril al 02 de mayo del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 2o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la servidora civil; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 22/04/2025 - 15:27:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>